Año de 1944 Viernes 27 de Octubre Núm. 129

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Ampliando el párrafo tercero de la convocatoria de oposición restringida para acceso a un curso de preparación, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de segunda categoría.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, el párrafo tercero de la convocatoria de oposición restringida para acceso a un curso de preparación, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de segunda categoría se entenderá redactado de la siguiente forma:

«Podrán tomar parte en la oposición los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren en el correspondiente Escalafón provisional y tenga terminados en 31 de Diciembre de 1943 los estudios de la Licenciatura en Derecho, y los que reuniendo esta última condición figuren en las relaciones de aprobados elevadas a la Dirección General de Administración Local como consecuencia del cursillo que terminó en el mes de Junio último.

Lo que se publica para conocimiento de cuantos Secretarios de tercera categoría se encuentren comprendidos en la ampliación aprobada, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar solicitudes en la Secretaría General de este Instituto (García Morato, 7), durante las horas de oficina.

Madrid, 17 de Octubre de 1944.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(Del B. O. del E., 21 Ocbre., n.º 295.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de Septiembre de 1944 sobre renovación de títulos de Beneficiarios de Familias Numerosas y expedición de nuevos títulos.

Ilmo. S.: Dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 31 de Marzo de 1944 para aplicación de la Ley de Protección a las Familias Numerosas que en el último trimestre de cada año se instará la renovación de los Títulos para que puedan surtir efectos en el siguiente,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 41 del citado precepto legal, se ha servido disponer:

Primero. A partir de primero de Octubre próximo, y hasta el 31 de Diciembre siguiente, queda abierto el plazo para solicitar la renovación de los Títulos de Beneficiario de Familia Numerosa expedido para el año 1944, al objeto de que sigan surtiendo efectos durante el año 1945.

Segundo. Los cabeza de Familia Numerosa utilizarán los impresos oficiales editados a tal efecto y que son de dos clases: unos para las familias que no hayan tenido alteración en sus miembros, y otros, para aquellas que hayan variado. Estos impresos estarán a disposición del público en las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos se entregarán directamente en las Delegaciones de Trabajo o por conducto de las Alcaldías si residieran fuera de la capital, y las expresadas Delegaciones los elevarán a este Ministerio para la resolución procedente.

Tercero. La Dirección General de Previsión expedirá a los interesados un documento que deberán unir al Título de 1944 por virtud del cual se prorrogará su validez para el año 1945.

Los mencionados Títulos para 1944, los conservarán en su poder los interesados, sin que sea preciso remitirlos para la renovación.

Cuarto. Los expedientes de solicitud de concesión por primera vez de los beneficios de la Ley de protección a las Familias Numerosas que se presenten en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, a partir de primero de Diciembre, se entenderá, salvo alegación escrita en contrario de los interesados, que solicitan el Título para el año 1945.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de Septiembre de 1944.

Girón de Velasco.

Ilmo. S. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 22 Ocbre., n.º 296.)

2277

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio de fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cantalejo con motivo de la jubilación del Inspector municipal Veterinario don Angel Marañón Polo, remitido a esta Dirección General al efecto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios por un período mayor de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Sebúlcor y Cantalejo, percibiendo como mayor sueldo durante dos años 3.954,77 pesetas.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Cantalejo, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada de acuerdo con el 34 del Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios de 14 de Julio de 1935, fijando ésta en la cantidad de 3.163,79, equivalente al ochenta por ciento del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual, los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Sebúlcor .... 35,78 pts.
Cantalejo............... 227,87 íd.

Cuyo total de pesetas 263,65, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Cantalejo, reintegrándose del de Sebúlcor, conforme previene el artículo 46, la cantidad que le corresponde satisfacer. Lo que, con remisión del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de referencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo ordenado por la Superioridad.

Segovia, 21 de Octubre de 1944.

El Gobernador accidental,
David Herrero Lozano

2278

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en oficio de fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Miguelañez, con motivo de la jubilación del Inspector municipal Veterinario D. Nicolás Gilsanz Alvarez, remitido a esta Dirección General al efecto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios por un período mayor de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Domingo García, Ortigosa de Pestaño y Miguelañez, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 3.600 pesetas.

Considerando: Que a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 45 del reglamento antes mencionado, el Ayuntamiento de Miguelañez acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.800 pesetas, equivalente al ochenta por ciento del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual, los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Domingo García......... 46,79 pts.
Ortigosa de Pestaño... 50,88 íd.
Miguelañez .... 142,33 íd.

Cuyo total de pesetas 240, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Miguelañez reintegrándose de los otros dos, conforme previene el artículo 46, la cantidad que le corresponde satisfacer.

Lo que con remisión del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de referencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad.

Segovia, 21 de Octubre de 1944.

El Gobernador accidental,
David Herrero Lozano

2346

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en oficio de fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Laguna Rodrigo a instancia de doña Jua-

na Villatoro Hernangómez, viuda del que fué Secretario de dicha Corporación, Don Eustasio Arribas García remitiendo a esta Dirección General al efecto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Resultando: que el causante prestó sus servicios en los Ayuntamientos de Marazuela y Laguna Rodrigo, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 2.500 pesetas.—Considerando: que a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, el Ayuntamiento de Laguna Rodrigo acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de seiscientas veinticinco pesetas anuales, equivalentes al veinticinco por ciento del sueldo regulador.—Esta Dirección general ha verificado el oportuno prorrateo conforme al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Marazuela......... 9,67 pesetas.
Laguna Rodrigo.... 42,41 idem.

cuyo total de pesetas 52,08 equivalentes a la dozava parte de la pensión concedida abonará íntegramente y puntualmente el Ayuntamiento de Laguna Rodrigo, reintegrandose del de Marazuela conforme previene el ditado artículo 46 la cantidad que le corresponde satisfacer.—Lo que con remisión del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de referencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas contribuyentes y el de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 23 de Octubre de 1944.

El Gobernador accidental,
David Herrero Lozano

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Por haberlo así dispuesto la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace presente, que, a partir de esta fecha, es necesaria la guía única de circulación para exportar ganado vacuno, lanar y cabrío con destino a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa.

Segovia, 18 de Octubre de 1944.

El Gobernador accidental,
David Herrero Lozano

2320

Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 17 de Octubre de 1944

En la ciudad de Segovia a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, Don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo de Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario, y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, y constituyendo los reunidos la totalidad de los que componen la Comisión Gestora, dió comienzo, acto seguido, el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Personal.--Por ser la primera sesión a que asistía el nuevo Interventor de fondos provinciales, D. Vicente Cerdán Cuartero, el Sr. Presidente hizo uso de la palabra para darle la bienvenida, deseándole toda clase de aciertos en el desempeño de su cargo, como corresponde a su probada competencia, y ofrecerle la máxima colaboración, tanto de los componentes de la Corporación, como del personal todo que se halla al servicio de la Excma. Diputación, agradeciendo emocionado el Sr. Cerdán Cuartero las frases de elogio y colaboración de la Presidencia y ofreciendo poner al servicio de los intereses de esta Corparación provincial todo su entusiasmo, su esfuerzo y capacidad profesional para sacar las máximas ventajas de los medios con que cuenta para su desarrollo y funcionamiento; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de las sinceras frases pronunciadas por los señores Presidente e Interventor de la Diputación.

Recaudación de contribuciones.—Constitución de fianza.—Por la Presidencia se manifestó a los concurrentes que iba a tratarse de uno de los asuntos objeto de la convocatoria, o sea de estudiar la forma de llevar a cabo la constitución de la correspondiente fianza para hacerse cargo de la Recaudación de contribuciones e impuestos del Estado; la Comisión, por unanimidad, acuerda autorizar al señor Presidente de la Corporación para que con tan amplias facultades como en derecho sean necesarias, pueda concertar con el Banco de Crédito Local de España una operación de crédito para que por esta entidad se sustituya, a favor de la Hacienda Pública, la fianza de 1.437.384,72 pesetas exigida a esta Corporación para que pueda hacerse cargo del Servicio de Recaudación de Contribuciones que le ha sido concedido por el Estado.

Liquidación de deudas.-Dada cuenta igualmente por el Sr. Presidente, de las resoluciones adoptadas por la Corporación en sus sesiones de 6 de Agosto y 14 de Diciembre de 1943, y 25 de Abril de 1944, relacionadas con la Ley de la Jefatura del Estado de 29 de Julio del citado año de 1943, autorizando a las Corporaciones locales para la formación de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas, la Comisión, ratificando dichas resoluciones, acuerda que por el Interventor de fondos provinciales se haga un estudio detallado y minucioso de las deudas contraídas y no liquidadas por la Excma. Diputación hasta fines del año 1942, con objeto de que, conocido el volumen de la deuda, se solicite del Banco de Crédito Local de España el correspondiente crédito, para dar cumplimiento a la precitada Ley de 29 de Julio de 1943.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2323

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, durante el mes de Noviembre próximo, tendrá lugar la recaudación en la Capital y pueblos de esta provincia del impuesto sobre Radioaudición de la contribución de Usos y Consumos, creado por la Ley de 30 de Diciembre de 1943 y regulado por las Ordenes Ministeriales de 23 de Febrero y 26 de Mayo del año actual.

La cobranza se efectuará por el personal designado a tal efecto por la Asociación Benéfica de Correos, y se intentará a domicilio hasta tres veces durante el mes de Noviembre antes indicado.

En los diez primeros días del mes de Diciembre siguiente, los contribuyentes podrán retirar la póliza que no hayan satisfecho con ocasión de la cobranza a domicilio, sin satisfacer recargo alguno, en las Oficinas de la Asociación Benéfica, establecidas en la cartería de la Administración prinpal de Correos de esta capital.

Transcurrido el día 10 de Diciembre, los agentes ejecutivos nombrados por la Delegación de Hacienda a propuesta de la Asociación, se presentarán de nuevo en el domicilio de los deudores, reclamando el importe del débito, más el recargo de apremio del veinte por ciento, y requiriendo, en caso negativo, la entrega del aparato, que quedará embargado para responder del débito y recargo.

En el caso de que el deudor se negare al pago de la póliza más el recargo correspondiente, y no accediera a la entrega del aparato, se solicitará autorización para la entrada en el domicilio, embargo del aparato, y en su defecto, de los demás bienes; todo ello con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 5.° del vigente Estatuto de Recaudación.

Segovia, 23 de Octubre de 1944.--El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA 2318

Por D. Gabriel de Santos García se ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando autorización para implantar tarifas a tanto alzado y por contador para los suministros de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Torre Val de San Pedro, Aldealengua de Pedraza, Gallegos, Matabuena, Arcones y Prádena, siendo dichas tarifas las siguientes:

TARIFA PRIMERA

Por una lámpara fina de 15 watios, 2,76 pesetas al mes.

TARIFA SEGUNDA

Por una lámpara conmutada de 15 watios, 3,01 ptas. al mes.

TARIFA TERCERA

Por contador para fuerza motriz

Potencia máxima hasta 1 HP.:				
Los primeros 30 kwh. consumidos al mes, a........	0,50	ptas.	cada	uno.
Los restantes kwh., a..................	0,35	»	»	»
Potencia máxima de más de 1 HP. a 3 HP.:				
Los primeros 30 kwh. por HP.	0,48	»	»	»
Los restantes, a..................	0,28	»	»	»
Potencia máxima de más de 3 HP. a 5 HP.:				
Los primeros 30 kwh. por HP., a..............	0,45	»	»	»
Los restantes, a..................	0,28	»	»	»
Potencia máxima de más de 5 HP. a 10 HP.:				
Los primeros 30 kwh. por HP., a..............	0,40	»	»	»
Los restantes, a..................	0,24	»	»	»
Potencia máxima de 10 HP. a 40 HP.:				
Los primeros 30 kwh. por HP., a..............	0,35	»	»	»
Los restantes, a..................	0,22	»	»	»

Se adoptarán como mínimos de consumo los siguientes:

Hasta 1 HP.	12,00	ptas. al mes.		
De más de 1 HP. a 3 HP.	10,00	ptas.	al mes	HP.
» » » 3 » » 5 »	9,00	»	»	»
» » » 5 » » 10 »	8,50	»	»	»
» » » 10 » » 40 »	8,00	»	»	»

Las fracciones de HP. se considerarán como HP. completo.

Cuando el consumo sea superior a 6.000 HP. mensuales, se facturarán todos, incluso los del primer grupo, a 0,23 pesetas mensuales.

En la anterior tarifa se entiende como máxima potencia la nominal instalada.

Todos los impuestos creados o por crear, serán de cuenta del abonado.

En los abonos por periodos determinados del año, estas tarifas sufrirán un recargo del 50 por 100 mensual o, en otro caso, será aplicada la segunda entre las condiciones que para esta clase de abono por temporada señala el artículo 83 del vigente reglamento de verificaciones eléctricas.

Y en virtud de lo que dispone el artículo 82 del vigente reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía, aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1933, se hace pública dicha petición a fin de que en el plazo de treinta días emitan informe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Cámaras de la Propiedad y de Comercio e Industria y Ayuntamientos interesados; entendiéndose que de no hacerlo en dicho plazo, se considerará se hallan conformes con las referidas tarifas.

Segovia, 21 de Octubre de 1944.--El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

2351

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Chañe han de ocuparse con motivo de las obras de construcción del camino Local de la Casilla de la Zamorana a Puente Blanca, trozo 3.°, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en

el Boletin Oficial, las personas o corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito al Sr. Alcalde de dicho pueblo las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 20 de Octubre de 1944. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

RELACION nominal de propietarios de fincas afectadas por las obras de construcción del camino local de la Casilla de la Zamorana a Puente Blanca.—Trozo 3.°

Término municipal de Chañe

1 D. Tomás Gómez.
2 » Luciano Lozano.
3 » Manuel del Amo.
4 D.ª Serafina Herranz.
5 D. Sinforiano Herranz.
6 » Atilano López.
7 » Gabino Arranz.
8 » Marcelino Esteban.
9 » Angel de Pedro.
10 » Marcelino Esteban.
11 » Rufino Gómez.
12 » Manuel del Amo.
13 » Robustiano Muñoz.
14 » José Sastre.
15 » Moisés Herranz.
16 D.ª Aurea Herranz.
17 D. Nicasio Boal.
18 » Mariano Herranz.
19 » Eduardo Sáez.
20 » Amador González.
21 » Severiano Llorente.
22 » Anacleto Sastre.
23 » Gabino Arranz.
24 » Anacleto Sastre.
25 » Luciano Pérez.
26 » Alfonso Alberto.
27 » Evaristo Alonso.
28 » Hilario Manso.
29 » Adolfo Pedriza.
30 » Marcelino Sastre.
31 D.ª Alfrodisia Cuesta
32 » Mercedes Romero.
33 D. Atilano López.
34 » Remigio Manso.
35 » Mariano Ramos.
36 » Angel Cuesta.
37 » Leonardo Esteban.
38 » Mariano Ramos.
39 » Anacleto Sastre.
40 » Cándido González.
41 » Raimundo Muñoz.
42 » Luciano Lozano.
43 D.ª Maura Lozano.
44 D. Manuel de la Fuente.
45 » Santiago Pérez.
46 » Teodoro Carreras.
47 D.ª Isidra Martín.
48 D. Mariano Sastre.
49 » Mariano Muñoz.
50 » Francisco Herranz.
51 » Maximino Manso.
52 » Sebastián García.

Segovia, 20 de Octubre de 1944. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

2349

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Segundo concurso

La Jefatura de Aguas anuncia un segundo concurso, por haberse declarado desierto el primero, para la presentación de proyecto de Estación depuradora para las aguas residuales del Saneamiento de Cuéllar (Segovia) y para la proposición de ejecución de las obras.

La apertura de pliegos se celebrará el día 29 de Noviembre de 1944 a las doce horas en la oficina de esta Jefatura, calle de Muro, núm. 5, Valladolid.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 28 de Noviembre de 1944 en las oficinas de esta Jefatura o utilizando el servicio de correos, siendo en este caso excluídos los que lleguen después de la apertura de pliegos.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán depositar en la Caja de la Confederación Hidrográfica del Duero una fianza provisional de *dos mil pesetas*, en metálico o en títulos de la deuda Pública al tipo de cotización asignado por las disposiciones vigentes.

Valladolid, 18 de Octubre de 1944. El Ingeniero 2.° Jefe de Aguas, Evaristo de la Riva.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia de fecha... de... de 1944, para adjudicar mediante concurso las obras de la Estación depuradora de aguas negras del alcantarillado de Cuéllar (Segovia), se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con sujeción a los pliegos de condiciones y demás requisitos exigidos, de acuerdo con el proyecto adjunto, en el que se detalla el material a suministrar y sus diversos elementos constitutivos, así como el presupuesto de su oferta.

(Fecha, firma y rúbrica.)

2326

Mancomunidad de Ayuntamientos para cargas de Justicia del partido de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Junta general de esta Mancomunidad de Ayuntamientos, en sesión celebrada el día 19 de Octubre actual, el presupuesto ordinario de la misma para el próximo ejercicio de 1945, se anuncia al público, según dispone el párrafo 4.° del artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a este caso, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse contra dicho presupuesto las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 21 de Octubre de 1944. El Alcalde-Presidente, A. Reguera.

ANUNCIO

La Junta general de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó la ampliación, en la cantidad de 1.975 pesetas, de los capítulos 1.° y 2.° del presupuesto vigente, con cargo al superávit resultante al cierre de las cuentas del presupuesto anterior.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse contra la expresada ampliación las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 21 de Octubre de 1944. El Alcalde-Presidente, A. Reguera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2297

OREJANA

SUBASTA

El día once de Noviembre próximo y hora de las trece, en el salón de actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de pastos del monte de estos propios número 201 del catálogo, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas (600), siendo el aprovechamiento por todo el año forestal 1944-45.

Se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas, reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el cinco por ciento de la tasación y la cédula personal del proponente; pudiéndose presentar todos los días laborables de once a trece hasta el mismo día incluso en que se ha de celebrar la subasta.

Si ésta resultara desierta, se celebrará la segunda una hora más tarde en dicho día.

Orejana a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, Gervasio Hernanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña, y ruega sea devuelta una vez que surta sus efectos, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Orejana en el B. O. de la provincia de fecha... de 1944 núm..., para la celebración de la subasta de pastos del monte de esos propios número 201 del catálgo, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por todo el año forestal 1944 45 por la cantidad de.. (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

2343

NAVALMANZANO

Subasta de maderas

El día quince de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en estas Casas-Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente lo sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta de 135 pinos negrales, que cubican 46,192 m. c. de madera y 39,751 m. c. de leña de tronco, siendo su tasación cinco mil ochenta y una pesetas doce céntimos la madera, y mil trescientas noventa y una pesetas la leña de tronco, que en junto hacen un total de 6.472,40 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose éstos hasta media hora antes de empezar la subasta, y con arreglo al modelo que a continuación se expresa, el cual deberá extenderse en papel de la clase 6.ª o su importe en reintegro y con sujeción a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable el haber consignado el 5 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El que resulte rematente queda obligado a la reserva de 6.710 metros cúbicos de madera para traviesas.

Asimismo serán de cuenta del rematante todos los gastos que estén en relación con la subasta.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Navalmanzano a 23 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Mariano Gómez.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, estado..., profesión... y vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta de 135 pinos negrales en el monte núm. 37 del catálogo de los propios de Navalmanzano, aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo este aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2359

MORALEJA DE COCA

Subasta de fruto de piña albar

El día 18 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios denominado «El Pinar», número 113 del catálogo, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas.

Se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de maniesto en la Secretaría municipal y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo oficial que a continuación se inserta, debiéndose presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose con póliza de 4,50 pesetas y acompañando el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el cinco por ciento de la tasación y la cédula personal del proponente. La presentación de pliegos tendrá lugar en el mismo día, durante la media hora anterior de ser abierta la subasta.

Si ésta resultara desierta se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día veintisiete del mismo mes y hora expresada.

Moraleja de Coca, 23 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Nicolás Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios, número ciento trece del catálogo, aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

2342

ARCONES

Se halla depositada en esta Alcaldía una vaca negra de dos a tres años con un cencerro, y una P. en la llana derecha, con rozaduras en los porrones.

El que acredite ser su dueño se presentará en esta Alcaldía a recogerla.

Arcones, 21 de Octubre de 1944. El Alcalde, Pedro del Amo.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este Boletín Oficial, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Pinarejos:

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Condado de Castilnovo:

Propuesta de transferencia en el presupuesto ordinario.

Navalilla:

Habilitación de un crédito sin transferencia.

Olombrada:

Expediente de habilitación de créditos.

2347

Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez de Cuéllar

Subasta de corta de pinos

El día seis de Diciembre próximo, a las doce, en la Casa Rectoral de esta villa, y bajo la presidencia del señor Presidente del Patronato, se celebrará la subasta de mil doscientos noventa y cinco pinos negrales señalados en el monte núm. 224 del catálogo, propiedad de esta Obra Pía de don Gómez Velázquez, que cubican 346,910 metros cúbicos de leña de tronco y 415,611 metros cúbicos de madera, por el tanto alzado de *cincuenta y nueve mil setecientas veinticuatro* pesetas y *veinte* céntimos y condiciones del pliego inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 18 de Octubre de 1943, y a la de reservar 28,620 metros cúbicos de madera para traviesas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, cuya presentación se verificará en la media hora siguiente a la señalada para la subasta, previo depósito de la fianza provisional de tres mil pesetas, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., ofrece por los 1.295 pinos señalados para corta en el pinar de esa Obra Pía la cantidad de... (en letra) pesetas, obligándose a cumplir las condiciones del pliego base de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Vacante de prebenda

Se halla vacante una prebenda de esta Obra Pía para viejo de más de cuarenta años, natural de esta villa de Cuéllar.

Los que la deseen, pueden solicitarla del Patronato hasta el día 20 del próximo mes de Noviembre.

Cuéllar, 22 de Octubre de 1944. El Presidente del Patronato, Juan Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2325

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía Mercantil «Porcelana Industrial S. A.» domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Salvador Bernal Martín, contra don Carlos Fernández Morgazo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil pesetas de principal, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor pericial en que han sido tasados, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho ejecutado:

Cinco veintiocho avas partes proindivisas de una casa, en esta ciudad, calle de José Zorrilla, donde tiene su puerta principal de entrada al saliente y otra al Sur, señalada con el núm. 162 moderno, que mide ochenta y dos metros, veintitrés decímetros cuadrados, y linda por el Saliente o frente, calle de José Zorrilla; por la derecha, entrando, o Norte, propiedad del Ayuntamiento y casa de Apolinar Gutiérrez; por el Sur o izquierda, paseo del Obispo Quesada, y Oeste o trasera, Paseo del Conde de Sepúlveda. Corresponde al ejecutado en la siguiente forma: Una veintiocho ava parte por compra a doña Máxima Villareja Fernández, que se halla inscrita en el tomo 2150, folio 232, finca 1.083, inscripción sexta, y *cuatro veintiocho avas* partes por herencia de su padre don Valentín Fernández Fernández, que se hallan inscritas en el mismo tomo y finca, folio 232 vuelto, inscripción octava, ambas del Registro de la Propiedad de Segovia.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle de la Trinidad, núm. 10, el día *treinta de Noviembre* próximo venidero, a las *once de su mañana*; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de *ocho mil ochocientas cinco* pesetas, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que aunque el remate se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos, los bienes objeto del mismo, según resulta de los autos, aparecen inscritos a nombre del deudor en el Registro de la Propiedad de este partido, sin otras cargas que una hipoteca a favor del Estado sobre la totalidad del inmueble y la anotación preventiva de embargo verificada en dicho auto.

Dado en Segovia a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pascual Ruiz Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

2295

SEGOVIA

En los autos incidentales sobre declaración de pobreza, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Agustina García Herrero, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Carbonero el Mayor, representada en concepto de oficio por el Procurador don Alejandro González Salamanca, con la dirección del Letrado don Francisco Rodríguez Guerrero, contra don Tomás Manso García, vecino de Carbonero el Mayor, como tutor y representante legal de los menores de edad, Isabel, Alberto, María, Jesús y Teófila Muñoz Manso, y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido, por disfrutar de permiso el propietario, habiendo visto los presentes autos incidentales, sobre declaración de pobreza tramitados en este Juzgado a instancia de doña Agustina García Herrero, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Carbonero el Mayor, representada por el Procurador don Alejandro González Salamanca, con la dirección del Letrado don Francisco Rodríguez Guerrero, contra don Tomás Manso García, vecino de Carbonero el Mayor, como tutor y representante legal de los menores de edad, Isabel, Alberto, María, Jesús y Teófila Muñoz Manso, declarados en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, para poder litigar la primera contra el segundo, sobre incumplimiento de una obligación contraída de alimentos; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante doña Agustina García Herrero, mayor de edad, para que en tal concepto pueda litigar con don Tomás Manso García, de la misma vecindad, como tutor y legal representante de los menores de edad, Isabel, Alberto, María, Jesús y Teófila Muñoz Manso, en el juicio declarativo correspondiente, sobre incumplimiento de una obligación de alimentos que con la actora tiene contraída el demandado, declarando de oficio las costas causadas en este incidente.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde, personalmente, si así se solicitare por el actor en término de tercero día, o en otro caso, se hará la notificación en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Barrio. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha por ante mí Secretario judicial. Segovia once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe.—Ante mí: Francisco Jerez. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Tomás Manso García, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente en Segovia, y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

2324

SEGOVIA

CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Carlos Tablada Hermoso, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Salvador Bernal Martín, con la dirección del Letrado don Gabriel José de Cáceres y Muñoz, contra doña Inés Pérez Cuevas y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Carlos Tablada Hermoso, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Salvador Bernal Martín, con la dirección del Letrado don Gabriel José de Cáceres y Muñoz, y de otra y como demandados, doña Inés Pérez Cuevas, don Antonio, doña Dolores, don José y don Alfonso Fernández Pérez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador don Alejandro González Salamanca, con la dirección del Letrado don Antonio Sanz Gilsanz: doña Ana María Fernández Pérez, vecina de Segovia, doña Amparo Fernández Pérez, vecina de Sarriá; don Manuel Fernández Pérez, vecino de Vitoria; doña Petra Fernández Pérez, vecina de Ciudad Real, y doña Inés Fernández Pérez, vecina de Tortosa, estos cinco últimos declarados en rebeldía, sobre pago de cuatro mil trescientas veintinueve pesetas e intereses legales; y

Fallo.—Que declarando haber lugar a la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por el Procurador don Salvador Bernal Martín, en nombre y representación de don Carlos Tablada Hermoso, y desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad, cuarta del artículo quinientos treinta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, alegada por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de los demandados doña Inés Pérez Cuevas, don Antonio, doña Dolores, don José y don Alfonso Fernández Pérez, debo de condenar y condeno a los citados demandados y a los también demandados rebeldes en autos doña Ana María, doña Amparo, don Manuel, doña Petra y doña Inés Fernández Pérez, a que una vez sea firme esta sentencia, paguen al demandante don Carlos Tablada Hermoso la cantidad de *cuatro mil trescientas veintinueve pesetas*, más intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas de este litigio a los mismos; efectuándose la notificación de esta sentencia a los demandados rebeldes en autos, en la forma prevenida en la Ley.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Pascual Ruiz-Salinas.—Rubricado.

«*Publicación.* Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí Secretario judicial. Segovia, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Jerez.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía doña Ana María, doña Amparo, don Manuel, doña Petra y doña Inés Fernández Pérez, y para su inserción en el B. O. de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Segovia a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

IMPRENTA PROVINCIAL